

Septiembre 2017	CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2018	UNIDAD RESPONSABLE: UVS
--------------------	--	--

En concordancia con la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Vinculación con la Sociedad, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invita a la comunidad universitaria, a presentar proyectos de vinculación con la sociedad, los mismos que se registrarán por lo señalado en los siguientes artículos y en el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad:

Artículo 1: La presentación de los proyectos se receptorá a través del sistema informático de Proyectos Sociales, hasta el **lunes, 13 de noviembre de 2017**.

Artículo 2: Los proyectos que se presenten en esta convocatoria, respaldarán las horas de cumplimiento de servicio a la comunidad de los estudiantes y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a un Programa de Vinculación con la Sociedad;
- b. Estar alineados al Plan de Desarrollo Nacional, o a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU;
- c. Estar alineados a los Planes de Desarrollo Provincial, Cantonal o Parroquial;
- d. Incluir las actividades de evaluación de impacto social;
- e. Contribuir a la solución de problemas específicos y mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, radicados en los sectores urbano marginales, rurales o grupos de atención prioritaria;
- f. Deben identificar problemas en la sociedad, de forma articulada con las líneas de investigación de la ESPE y/o su oferta académica.
- g. Deben presentar objetivos medibles de tal manera que se pueda determinar el impacto del proyecto tanto en la sociedad como en la formación de los estudiantes.
- h. La comunidad podrá contribuir con recursos que no son financieros, tales como: mano de obra, alimentación, hospedaje, transporte, entre otras; las mismas que deberán ser valoradas y constar en el proyecto; y,
- i. Contar con la participación de docentes y de estudiantes.

Artículo 3: La Universidad asignará a cada proyecto aprobado un monto máximo de **\$ 5.000 (cinco mil dólares americanos)**, este valor no restringe la posibilidad de que los presupuestos de los proyectos sean mayores, considerando la contribución de la comunidad beneficiaria o de la entidad auspiciante en caso de existir. Las partidas presupuestarias a las cuales se pueden establecer los valores del proyecto se encuentran en el **(Anexo No. 1)**.

Artículo 4: El perfil del proyecto debe ser subido en el sistema informático de Proyectos Sociales que se encuentra en el micrositio <http://ugvc.espe.edu.ec>, Proyectos, Convocatoria 2018, y se deben anexar la siguiente documentación:

- Acta de aprobación del proyecto por parte del Consejo de Departamento;
- Compromiso de Participación del Director del Proyecto; **(Formato No. 1)**
- Compromiso de Participación de Carreras; y, **(Formato No. 2)**
- Carta de la o las Entidades Auspiciantes (opcional) **(Formato No. 3)**

Artículo 5.- En el caso de existir proyectos multidisciplinarios, con la participación de dos o más Departamentos, la aprobación la realizará el Consejo de Departamento que tenga mayor participación en el proyecto, o el Departamento al que pertenece el Director de Proyecto. Adicionalmente se deberá adjuntar el **Formato No.2** por cada una de las carreras participantes en el proyecto.

Artículo 6: El director del proyecto deberá ser un docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Artículo 7: Los proyectos tendrán un plazo de un año para la ejecución presupuestaria, y podrán iniciar su actividades una vez notificada su aprobación. Pero las actividades programadas en los proyectos pueden ser plurianuales.

Artículo 9: La Comisión Evaluadora, estará integrada por: el Coordinador Institucional de Proyectos Sociales, un delegado del Vicerrectorado Académico General, el Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de ESPE Extensión Latacunga, un delegado de la Extensión Santo Domingo y un delegado de las Unidades Académicas Especiales.

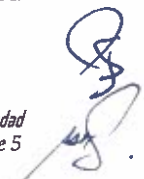
Artículo 10: La evaluación de los proyectos se realizará en base a los siguientes parámetros:

No.	PARÁMETROS		VALORACIÓN	
			SI	NO
3	Identifica, describe y diagnostica claramente el problema del área de intervención del proyecto.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
4	Describe claramente la Línea Base del Proyecto y esta considera las líneas de investigación y/o oferta académica de la institución.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
5	El proyecto cuenta con el auspicio de Entidades Externas	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
6	El Fin, objetivo general y objetivos específicos están claramente identificados y pueden ser alcanzados en el tiempo y con los recursos planteados.	10	SI	NO
			10 puntos	0 puntos
7	Las actividades contribuyen alcanzar los objetivos específicos (componentes).	10	SI	NO
			10 puntos	0 puntos
8	Las actividades de los objetivos específicos (componentes) contribuyen a la formación de los estudiantes.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
9	Los indicadores están claramente planteados y permiten evaluar los resultados del proyecto y el impacto.	10	SI	NO
			10 puntos	0 puntos

10	El proyecto incluye un objetivo específico (componente) para medir el impacto	8	SI	NO
			8 puntos	0 puntos
10	Número de Carreras que participan en el proyecto.	5	1 Carrera	1 punto
			2 Carreras	3 puntos
			3 o más Carreras	5 puntos
11	Número de Departamentos que participan en el proyecto (Red de universidades)	5	1 Departamento	1 puntos
			2 Departamentos	3 puntos
			3 o más Departamentos	5 puntos
			2 o más Universidades	5 puntos
12	Número de beneficiarios directos	12	Menos de 100	3 puntos
			101 a 500	6 puntos
			501 a 1000	9 puntos
			1001 o más	12 puntos
3	Número de estudiantes participantes (red de universidades) *El porcentaje se calculará del total de los estudiantes de las carreras participantes.	10	Menos del 1%	1 punto
			1%	2 puntos
			2%	5 puntos
			Más del 2%	10 puntos
			2 o más Universidades	10 puntos
13	Número de docentes participantes (red de universidades) *El porcentaje se calculará del total de los docentes de los departamentos participantes.	10	Menos del 1%	1 puntos
			1%	2 puntos
			2%	5 puntos
			Más del 2%	10 puntos
			2 o más Universidades	10 puntos
TOTAL:			100 puntos	

Artículo 11: La Comisión Evaluadora, podrá solicitar al Director del Proyecto, la reformulación o la mejora del proyecto-durante el proceso de evaluación ex ante.

Artículo 12: El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología presentará al Consejo Académico el portafolio de proyectos y su respectiva evaluación para su aprobación final.



Artículo 13: Se requerirá mínimo 70 puntos sobre 100 puntos, para que el proyecto sea aprobado para su ejecución. La priorización de los proyectos, con fines de asignación presupuestaria se realizará de acuerdo al puntaje obtenido.

Artículo 14: El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología comunicará al Director de Departamento, Extensión o Unidad Académica, y al Director del Proyecto, su aprobación o no aprobación.

Artículo 15: Si el Director del Proyecto desistiera de la ejecución o abandonara el proyecto, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología, exigirá el reintegro de los valores invertidos o bienes que se hubieren adquirido para la ejecución del mismo.

Artículo 16: Son obligaciones de los docentes participantes del proyecto:

- a. Conocer y realizar las tareas conforme con el cronograma establecido en el proyecto;
- b. Monitorear y controlar las actividades de servicio a la comunidad de los estudiantes;
- c. Garantizar que las actividades realizadas por los estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad, cuenten con los justificativos y sustentos técnicos – administrativos y económicos respectivos;
- d. Presentar todos los documentos y formatos requeridos al director del proyecto y,
- e. Otras que en su momento se requieran.

Artículo 17: La planificación, organización y control de los proyectos de Vinculación con la Sociedad, estará a cargo del Director de Departamento; como lo indica el Art. 63, literal b del Estatuto de la Universidad.

Artículo 18: Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a. Planificar y monitorear la ejecución del proyecto ;
- b. Planificar, gestionar y ejecutar el presupuesto permanente (gasto corriente) y no permanente (gasto de inversión) asignado para el desarrollo del proyecto;
- c. Coordinar y verificar las condiciones que garanticen a los estudiantes realicen el servicio a la comunidad enmarcado en los objetivos del programa y proyecto;
- d. Elaborar el cronograma de trabajo que realizará el estudiante, durante su servicio a la comunidad;
- e. Presentar al Director de Carrera, el cronograma de trabajo del servicio comunitario de los estudiantes, dentro de los quince días hábiles previos a la realización del servicio a la comunidad;
- f. Presentar al Director de Departamento, el cronograma de trabajo de los docentes, dentro de los quince días hábiles previos a la realización de las actividades;
- g. Orientar al estudiante en todo lo relativo al desarrollo del servicio a la comunidad;
- h. Preparar el PAPP Pan Anual de la Política Pública (PAC plan anual de contratación) del proyecto para su inclusión en PAPP de la Universidad dentro de los tiempos previstos para el efecto
- i. Preparar los estudios y requerimientos para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el proyecto, con la suficiente anticipación como para que la Unidad de Logística de la Universidad los provea con oportunidad.
- j. Registrar en el sistema el avance del proyecto
- k. Una vez que los estudiantes han cumplido con sus actividades de servicio a la comunidad, deberá registrar en el sistema informático todas las evidencias de ejecución del proyecto.

- l. Registrar en el sistema el cierre del proyecto.
- m. Garantizar que las actividades realizadas por docentes y estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad, cuenten con los justificativos y sustentos técnicos – administrativos y económicos respectivos; y,
- n. Proveer la información inicial para la realización de la evaluación del impacto del proyecto
- o. Otras que en su momento se requieran.

Sangolquí, 19 de septiembre de 2017.



Ing. Pablo Pérez
COORDINADOR INSTITUCIONAL
DE PROYECTOS SOCIALES



Ing. Giovanni Herrera Ph.D.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD



CPNV. Hugo Pérez Vaca
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

